ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 005 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU- Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

Entre los suscritos a saber **JORGE ANTONIO CARDOZO RUBIO**, mayor de edad, vecino y residente en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.286.704 de Bogotá, actuando en calidad de Director General con delegación de funciones del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga -, establecimiento público del orden Municipal, de conformidad con la Resolución No. 117 del 13 de junio de 2024, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE,** de una parte y a otra **JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS**, igualmente, mayor de edad, vecina y residente del Municipio de Bucaramanga. identificada con la cédula de ciudadanía número 6.761.535 expedida en Tunja, quien obra como presidente y en calidad de Representante Legal de LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal por parte de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte se establecen los dignatarios y se realiza el reconocimiento deportivo, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 121 del 20 de noviembre de 1939 expedida por el Ministerio de Gobierno, y bajo el RUT. No. 860.038.199. con domicilio en Bogotá y declarando no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que determinan La Constitución y a Ley y que en adelante se denominará **LA FEDERACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL CONVENIO DE ASOCIACION de la referencia, que se rige por las cláusulas en él contenidas y previas las siguientes CONSIDERACIONES: A) En cumplimiento de los fines legales, estatutarios y objetivos generales atribuidos al ente deportivo municipal, los cuales están acorde con La Ley 181 de 1995, el Instituto tiene dentro de sus funciones el patrocinio. fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de a práctica del deporte, a recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como elevar el nivel técnico de los deportistas locales, promover La participación de nuestros deportistas en eventos recreativos, competitivos y de alto rendimiento Nacionales e Internacionales en coordinación con las autoridades competentes, siendo en este caso LA FEDERACIÓN. B) LA FEDERACIÓN ha solicitado el apoyo del INDERBU, para: **EL DESARROLLO DEL PROYECTO CAMPEONATO PRE MUNDIAL U18 FEMENINO COPA AMERICA 2024**.- C) Que EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA —INDERBU, le corresponde ejecutar La responsabilidad del municipio referente al Deporte, otorgadas por La Ley 181 de enero 18 de 1995 "Ley del Deporte", Decreto Ley 1228 del 18 de julio de 1995, las resoluciones 0231 del 23 de marzo de 2011 y 001 651 del 22 de diciembre de 2022 en busca de satisfacer La problemática planteada formuló el proyecto de inversión Municipal (BPPIM), denominado APOYO EN LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A LOS ORGANISMOS DEL DEPORTE ASOCLADO, COMUNITARIO Y DIFERENCLAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA bajo el código BPPIM 2022680010013 en la Actividad No. 01 APOYAR A LOS ORGANISMOS DEL DEPORTE ASOCLADO EN LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES. D) Que de conformidad con La Ley 489 de diciembre de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante La celebración de convenios de asociación. para el desarrollo conjunto de actividades en relación con sus cometidos y funciones. E).) Que de conformidad con el Articulo 355 de la Constitución Nacional, los artículos 5, 6,7 y 8 del Decreto 92 de 2017, el Acto Legislative No. 02 del 2.000, La Ley 181 de 1.995, se hace viable realizar esta clase de convenio con recursos de La Entidad, para impulsar La práctica del deporte ya que es considerado por el Articulo 52 de La Constitución política Nacional come un Gasto Público Social. F) Ahora bien, el Decreto 092 de 2017, en su artículo 5 establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de Asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas es asigna La Ley a los que hace referencia el artículo 96 de La Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior at 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de Cooperación Internacional. Así las cosas, LA FEDERACIÓN aporta para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio el 88,03% de los recursos del valor del proyecto, siendo un aporte superior al

Powered by CamScanner

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 005 DE 2024

realizado por el INDERBU, en virtud de lo cual es procedente celebrar el presente Convenio de Asociación toda vez que no se está sujeto a competencia y se realiza con el fin de impulsar actividades y programas de interés público. G) Que el Instituto considera viable para lo anteriormente expuesto apoyar a participación de los deportistas de clubes del Municipio de Bucaramanga y La organización del evento deportivo objeto del presente convenlo y las partes acuerdan: **CLAUSULAS: PRIMERA:OBJETO: EL INDERBU Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO, SE COMPROMETEN A UNIR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CAMPEONATO PRE MUNDIAL U18 FEMENINO COPA AMERICA 2024.- SEGUNDA: PLAZO:** Para efectos legales y fiscales el presente convenio tiene una vigencia de UN (01) MES.— **TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El aporte del INDERBU, para el presente Convenlo se cancelará con cargo al numeral 2.3.2.02.02.009.43.02.004.96620 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCLALES Y PERSONALES, con Disponibilidad Presupuestal Numero 24-00285. **CUARTA: VALOR:** El valor aportado por EL INDERBU, para el desarrollo y ejecución del presente convenio corresponde a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($97.766.666), de conformidad a las especificaciones señaladas por organismo Deportivo en el presupuesto presentado para el presente convenio y que forma parte integral del presente convenio. Por su parte LA FEDERACIÓN aporta La suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($718.652.684). Aportes que se encuentran discriminados en los siguientes componentes:

ITEM	DESCRIPCION	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR-UNIT	SUBTOTAL
1.0	RECURSOS TECNICOS					
1.1	JUZGAMIENTO	Costo de 4 Oficiales de mesa de control por juego	Partido	15,00	300.000	4.500.000
1.2	ESTADISTICAS	Costo de 3 estadisticos por juego	Partido	15,00	225.000	3.375.000
1.3	INTERNET Y DISTRIBUCION DE CONEXIONES	Instalación de 40 puntos de internet y servicio wifi de acuerdo con manual del evento	Global	1,00	4.000.000	4.000.000
1.4	VALLAS LED	Instalación de 40 Metros de Vallas LED en la posición A y B de la cancha	Dia	8,00	2.000.000	16.000.000
1.5	PRODUCCION DE STREAMING	Producción y transmisión en vivo a 4 cámaras	Partido	8,00	6.000.000	48.000.000
					TOTAL	75.875.000

2.0	RECURSOS OPERATIVOS					
2.1	HOSPEDAJE Y ALIMENTACION DELEGACIONES	Hospedaje y alimentación 8 delegaciones (16 personas/8 días/ $260.000 día persona) (7 dobles y 2 individual x equipo) Alimentación Buffet	Participantes	128,00	2.080.000	266.240.000
2.2	HOSPEDAJE OFICIALES FIBA	Hospedaje y alimentación 11 oficiales FIBA (11 personas/8 días/ $200.000 día)	Oficiales	11,00	1.600.000	17.600.000
2.3	HOSPEDAJE STAF FIBA	Hospedaje y alimentación 10 STAFF FIBA (10 personas/10 días/ $105.000 día)	Staff	10,00	2.000.000	20.000.000
2.4	ALIMENTACION OPERACIÓN LOGISTICA	Alimentación del personal de apoyo durante el evento, para operación logística (60 personas / 8 días / $30.000)	Unidad	480,00	30.000	14.400.000
2.5	REFRIGERIOS OPERACIÓN LOGISTICA	Merienda para la tarde del personal de apoyo durante el evento tipo buffet, para operación logística (60 personas/8 días/$8.000)	unidad	480,00	10.000	4.800.000
2.6	TRANSPORTE INTERNO DELEGACIONES	Transporte delegaciones equipos participantes, Aeropuerto, hotel, coliseo, hotel, por 8 días/12 horas-8 buses	Días	64,00	1.000.000	64.000.000
2.7	TRANSPORTE INTERNO REPRESENTANTES DE FIBA	1 Miniván de 12 asientos y un automóvil con chofer para 8 días	Días	8,00	1.300.000	9.400.000
2.8	TRANSPORTE INTERNO STAFF FIBA	1 miniván de 18 asientos para 10 personas (8 días/14 horas)	Días	8,00	800.000	6.400.000
2.9	TRANSPORTE INTERNO OFICIALES FIBA	1 miniván de 18 asientos para 11 personas (6 días/14 horas)	Días	8,00	800.000	6.400.000
2.10	SERVICIOS MEDICOS	Personal de apoyo medico 24 Horas	Días	8,00	1.000.000	8.000.000
2.11	DEFENSA CIVIL	Incluye dos ambulancias equipadas con servicio de medico las 24 horas , entrenamientos y competencia	Días	8,00	800.000	6.400.000
2.12	SEGUROS	Póliza	Global	1,00	5.000.000	5.000.000
		TOTAL				428.640.000

Powered by CamScanner

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 005 DE 2024

4.0	RECURSOS FISICOS					
4.1	PAPELERIA	Papelería del evento e Impresión de estadísticas y resultados	Global	1,00	1.000.000	1.000.000
4.2	UNIFORMES DE JUEGO	Uniforme de juego Selección Colombia x 12 jugadores / 2 juegos / $ 95.000 juego	unidad	12,00	190.000	2.280.000
4.3	UNIFORMES DE PRESENTACION	Uniformes de presentación delegación Colombia (12 jugadores, Entrenador, 3 asistentes, medico, delegado, utilero	unidad	20,00	200.000	4.000.000
4.4	CAMISETAS LOGISTICA	Camisetas tipo polo	Unidad	60,00	80.000	4.800.000
4.5	HIDRATACION	Suministro de hidratación entrenamientos y juegos según especificaciones FIBA	Unidad	6.000,00	800	4.800.000
4.6	HIELO	Suministro bolsas de hielo	Días	8,00	200.000	1.600.000
4.7	SONIDO (INDERBU)	Alquiler de Sonido por 8 días para el Evento sistema line array front, consola de audio, señales amplificación dj, control de video, iluminación tipo concierto, tarimas zona vip, Venturi, cryojet.	Días	8,00	135.000.000	135.000.000
4.8	INSUMOS DE ASEO	Suministro de materiales para Aseo y Bioseguridad	Global	1,00	3.000.000	3.000.000
4.9	PREMIACION	Trofeos, Medallas y reconocimiento, talentos	Global	1,00	5.000.000	5.000.000
4.10	ESPACIOS PUBLICITARIOS	Adhesivos contra muro especificaciones FIBA	M2	100,00	50.000	5.000.000
4.11	ESPACIOS PUBLICITARIOS	Branding (Zona Mixta, Flash Interview, Conferencia de Prensa y otros)	Global	1,00	5.000.000	5.000.000
4.12	TARIMA PARA MESA TECNICA	2 tarima de 50 centímetro de alto para mesde Técnica de FIBA y comentaristas	Unidad	2,00	1.800.000	3.600.000
4.13	SILLAS	100 sillas para el Desarrollo del evento	Unidad	100,00	24.000	2.400.000
4.14	MESAS	Alquiler de 10 Mesas por 6 días	Unidad	8,00	50.000	400.000
					TOTAL	177.880.000

5.0	COSTO DIRECTO	722.495.000

6.0	ADMINISTRACION AIU	
6.1	ADMINISTRACION 10%	72.249.500
6.2	IMPREVISTOS 3%	21.674.850
	TOTAL	93.924.350
7.0	APORTES INDERBU - FEDERACION	
7.1	INDERBU 11.97%	$97.766.666
7.2	FEDERACION 88.03%	$718.652.684
	TOTAL	816.419.350

7.0	APORTES INDERBU - FEDERACION	
7.1	INDERBU 11.97%	$97.766.666
7.2	FEDERACION 88.03%	$718.652.684
	TOTAL	816.419.350

QUINTA: FORMA DE ENTREGA DEL APORTE: El INDERBU, entregara a LA FEDERACIÓN el valor que le corresponde del convenio de la siguiente manera: 1) UN (01) Único aporte par valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($97.766.666). PARAGRAFO 1: El aporte se efectuará al finalizar La fecha acordada en el Acta de inicio, Previa presentación del informe y soportes presentados por LA FEDERACIÓN. PARAGRAFO 2: El aporte señalado queda condicionado al cumplimiento de La dispuesto en el convenio y el incisa 2 del artículo 41 de La Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y

Powered by CamScanner

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 005 DE 2024

reglamentarlas que rigen los pagos en contratas estatales. **SEXTA: SUPERVISION:** LA FEDERACIÓN acepta la supervisión que hará el INDERBU a través del supervisor designada para el efecto, quien deberá: 1) Suscribir el acta de inicio. 2) Exigirá a LA FEDERACIÓN el cumplimiento de los compromisos derivadas del presente convenio. 3) Evaluar La efectividad de LA FEDERACIÓN en la ejecución del Convenlo. - 4) Recepcionar y archivar los documentas que soportan el cumplimiento del presente convenlo. 5) Acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver a solucionar oportunamente las diferencias a situaciones litigiosas que llegaran a presentarse. 6) Declarar conjuntamente con LA FEDERACIÓN, La terminación anticipada del presente Convenio, mediante acta debidamente motivada, fundamentada en informe del supervisor donde se señalen claramente las circunstancias que la originan. 7) Las señaladas en los artículos 83 y 84 de La Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y reglamentadas, manual de supervisión del Instituto y La minuta del presente contrato, - 8) Realizar las demás actividades necesarias para verificar el cumplimiento del objeto del convenio. 9) El supervisor tiene La facultad de expedir al finalizar el convenio La respectiva acta de liquidación a terminación y declaración de paz y salvo por todo concepto con LA FEDERACIÓN. **SEPTIMA: COMPROMISOS ESPECIPALES DE LA FEDERACIÓN:** 1) Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el presente convenio sean necesarias para INDERBU y sean designadas par el supervisor del mismo. 2) Cumplir a cabalidad con el apoyo correspondiente de acuerdo con el desarrollo del objeto contractual y en concordancia al conjunto de actividades en relación con los cometidos. 3) Presentar la liquidación del convenio los soportes de ejecución del apoyo económico brindado por el INDERBU, en lo referente a facturas y/o cuentas de cobro y/o documentos equivalentes relacionados al alcance del objeto, asi como el informe y/o balance de la realización del torneo. 4) Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que la haga el INDERBU o el Supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. 5) Presentar los soportes de gastos expedidos de conformidad con la ley. 6) Presentar un informe técnico y deportivo del resultado del evento. 7). Presentar las facturas originales y/o facturas de cuentas de cobro y/o documentos equivalentes que soportan cada uno de los ítems correspondientes al apoyo del INDERBU, las cuales deben cumplir con el lena de los requisitos legales para aquellos bienes o servicios adquiridos a personas que pertenecen al régimen común, aportando adicionalmente fotocopia del RUT, cedula y cuenta de cobra original para aquellas personas que pertenecen al régimen simplificado. 8). Presentar registro fotográfico del evento deportivo. 9). Allegar certificación bancaria a nombre de la Federación para el pago. 10). Presentar el pago original de las estampillas. 11). Las demás asignadas por el supervisor del convenio en relación al objeto del mismo **OCTAVA: COMPROMISOS ESPECLALES DEL INDERBU:** a) El INDERBU se obliga para con LA FEDERACIÓN a: Aportar La suma de: **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (97.766.666),** y que se desembolsará en UN (01) primer y único aporte al cumplirse en su totalidad el evento y el cumplimiento del objeto de convenio, previa legalización de la orden de pago y justificación de los gastos apoyados para ello se adjuntará y verificara la cancelación de los aportes al sistema de seguridad social, se anexaran los Informes con sus respectivos soportes y certificación del supervisor de recibido a satisfacción de los compromisos adquiridos para LA FEDERACIÓN y la liquidación del convenlo.- **NOVENA: GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual estableció que en La contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. Máxime en esta clase de acuerdos que, por su naturaleza, valor y forma de pago no generan riesgo para La entidad, ya que los desembolsos solamente se afectan después de cumplir con el objeto del convenlo de asociación.- **DECIMA: INDEMNIDAD:** la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO mantendrá indemne al INDERBU para todos los reclamos, perjuicios y danos presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del convenio y el cumplimiento de los compromisos a su cargo, causados par su acción, omisión, negligencia; por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en La normatividad legal vigente. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL:** Las partes no adquieren vínculo laboral entre si, en consecuencia, no se hacen responsables de obligación alguna contraída por el otro Ente. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio las partes acuerdan fijar como domicilio La ciudad de Bucaramanga. - **DECIMA TERCERA: CESION:** LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO y/o su Representante Legal, manifiesta bajo gravedad de juramento que se considera prestado con La firma del presente Convenio, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en La Ley 80/93 y demás normas concordantes que las regulan.- **DECIMA CUARTA: SUJECION A NORMAS:** El presente convenio se entiende celebrado con sujeción a La Ley Colombiana y sometido a La jurisdicción de los tribunales colombianos.- **DECIMA**

Powered by CamScanner

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 005 DE 2024

QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSLAS: Al surgir diferencias entre las partes, estas se someterán a los mecanismos de solución de conflictos coma La conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA SEXTA GASTOS DE LEGALIZACION:** Las Estampillas y demás gastos que ocasione La legalización y cobro del presente Convenio serán obligación de LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO - **DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS:** LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO declara que conoce a importancia de realizar et tratamiento de las bases de datos personales del responsable INDERBU de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente par a Ley 1581 de 2012 y el Decreta 1074 de 2015, así mismo, los propósitos del usa de los datos exclusivamente serán las tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Se compromete a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sabre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente convenlo, evitando su adulteración, pérdida. Consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de la ocurrencia de algún incidente de segundad con las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente convenio, LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO realizará contacto directo con el oficial de protección de datos personales del INDERBU e informara La situación. así mismo, LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO se compromete a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos del INDERBU, la cual con la firma del presente convenio declara conocer y comprender. La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitiré at INDERBU tomar las acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y las derechas de las titulares. - **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO V EJECUCION:** El presente convenio se entiende fechada y firmada, una vez sea aprobada por las partes mediante el contrato electrónico a través del SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA — SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación de las garantías, si hay lugar a ella y la suscepción del acta de inicio, leido y aprobado por quienes intervinieran, firman en señal de aceptación en Bucaramanga a las:

JORGE ANTONIO CARDOZO RUBIO
Director por Delegación

JORGE ARMANDO GARCÍA VARGAS
Representante Legal
Federación Colombiana de Baloncesto

Proyecto y Reviso Aspectos Jurídicos: Nicole Ortega Arenas -CPS-Abogada
Revisó Aspectos Jurídicos: José Fernando Fuentes Carreño – CPS Abogado
Aprobó Aspectos Jurídicos: Leslie Naranjo- Jefe Oficina jurídica

Powered by CamScanner